

Prefacio

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 dispone que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes informe anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención y que la Comisión examine periódicamente la idoneidad y la pertinencia del Cuadro I y del Cuadro II de la Convención.

Además de su informe anual y de otras publicaciones técnicas (sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas), la Junta ha preparado el informe sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 de conformidad con las siguientes disposiciones contenidas en el artículo 23 de la Convención:

1. La Junta preparará un informe anual sobre su labor en el que figure un análisis de la información de que disponga y, en los casos adecuados, una relación de las explicaciones, si las hubo, dadas por las Partes o solicitadas a ellas, junto con cualesquiera observaciones y recomendaciones que la Junta desee formular. La Junta podrá preparar los informes adicionales que considere necesarios. Los informes serán presentados al Consejo [Económico y Social] por conducto de la Comisión, la cual podrá hacer las observaciones que juzgue convenientes.
2. Los informes de la Junta serán comunicados a las Partes y posteriormente publicados por el Secretario General. Las Partes permitirán la distribución sin restricciones de dichos informes.